



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00088-00.

Demandante: Gabriel Gaitán Marroquín.

Demandado: Johon Carlos Cuervo Ortiz.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de Gabriel Gaitán Marroquín, contra Johon Carlos Cuervo Ortiz, por la siguiente suma de dinero:

1.1.- La suma de cinco millones de pesos (\$5'000.000) de capital correspondiente a la obligación contenida en la letra de cambio con fecha de creación 21 de abril de 2018, y exigible el 4 de diciembre de 2020, suscrita por el demandado.

1.2.- Los intereses moratorios comerciales, a la tasa del 2.5% mensual pactados, a partir de 5 de diciembre de 2020 hasta que su pago se verifique.

Segundo: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Emplazar al demandado Johon Carlos Cuervo Ortiz, en los términos establecidos en el artículo 108 *ibídem*, mediante un listado que deberá ser publicado en la radiodifusora local en las horas comprendidas entre las seis (6) de la mañana y once (11) de la

noche de cualquier día de la semana. Cumplido lo anterior, habrá de insertarse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el citado medio.

Quinto: Se reconoce personería jurídica al abogado Carlos Arturo Enciso Díaz, en su calidad de apoderado del demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80dc0df4301debf20d6d9c7c4fb2761afe1436beef21a53303177379e855c7c**

Documento generado en 23/11/2023 05:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>